## Ley de 15 de noviembre de 1912

Laibat.— Se autoriza la traslación de este antiguo pueblo al lugar denominado "Pascana", debiendo denominarse en adelante "Villa Granado".

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.--- Se autoriza la traslación del antiguo pueblo de Laibat, al lugar próximo conocido con el nombre de "Pascana", debiendo denominarse en adelante "Villa Granado", que será la cabeza del cantón.

Artículo 2º.--- En el Presupuesto del año 1913, se consignará la asignación de bolivianos cinco mil para

ayudar la construcción de obras públicas en dicho nuevo pueblo; debiendo encargarse la inversión a una Junta de vecinos que nombrará el Supremo Gobierno, con cargo de cuenta y responsabilidad conforme a las leyes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

JOSE ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz. Senador Secretario.

> René Renjel, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a quince de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla.